

Bogotá D.C., 28 de Enero de 2020
SDM-SC- 17038

Señor (a):
OMAR MARROQUIN MEDINA
Calle 67 C Sur No 1 B – 23 Este Torre 18 Apto 601
Conjunto Residencial Quinta del Portal 4
Tel: 3144004199
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 14293 de 2020

Señor Marroquín:

Dando alcance al oficio SC- 409 de fecha 07 de enero de 2020 y a su nueva petición contenida en el oficio de la referencia, se le informa al respecto que.

De conformidad con el Artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015. “Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane”

No obstante lo anterior, el peticionario debe tener claro que la orden de comparendo No **110010000025062564 de 07/11/2019**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, “Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”

De acuerdo a lo expuesto, este fue enviado a la dirección que usted registro ante el **Registro Distrital Automotor RUNT**, como puede evidenciar en la imagen de la relación.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..” No fue notificado

por correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la retaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

472	Motivos de Devolución	Desconoce ☒	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Curado	No Concluido
	Dirección Errada	Fallecido	Aperdo Crasurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA MES AÑO	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Jesus Daza		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
C-1030-608-184		Observaciones	
Carrera 730676 no existe de la		Carrera y Salva porro	

Relación por tipo y número de identificación

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: OMAR MARROQUIN MEDINA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 60323252
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 67 C SUR NO 1 B - 23 ESTE CO CUANTAS DEL PORTAL 4 TD 18 AP 601
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ
Correo Electrónico: OMARMEQUIN8@GMAIL.COM
Teléfono: 8007835
Teléfono móvil: 3144004199

retaría Distrital de Movilidad

13 # 37 - 35
fono: (1) 364 9400
/ movilidadbogota.gov.co
mación Línea 195



Orden de comparendo que registro como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación

[illegible]

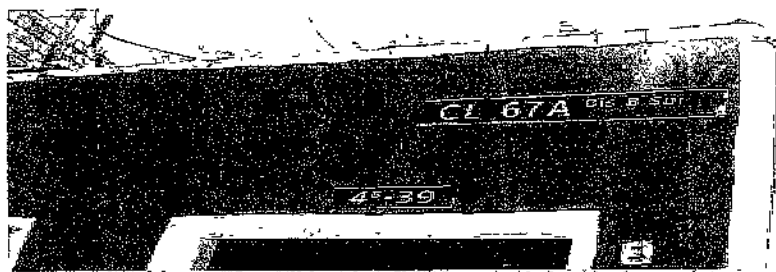
Por lo anterior, se realizó una verificación en sitio, que dio como resultado *"De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CLL 67 C SUR N° 1 B – 23 ESTE BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000025062564 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG245011975CO, se informa.*

- Dirección corresponde a la nomenclatura antigua del siguiente predio:

Dirección actual. CLL 67 A BIS SUR N° 9 - 25

Conjunto Residencial QUINTAS DEL PORTAL 4, torres de apartamentos de 6 pisos, fachada de ladrillo y partes color amarillo.

- Por dirección nueva No Existe CLL 67 C SUR; Se ubica hasta la CLL 67 B SUR y pasa a la CLL 68 SUR y llega solo hasta la KR 4 A luego son cerros”.



Es así, que no es posible acceder a su solicitud y debe tener presente la circular CRS 016-2020/R2020000430 de fecha 21 de enero de 2020 (...)se informa para recordar que partir de la ley 1843 del 14 de julio de 2017, siendo la Dirección contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito, la única válida para que las autoridades de tránsito notifiquen los comparendos electrónicos, es responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT, relativos a la dirección, correo electrónico y teléfono"

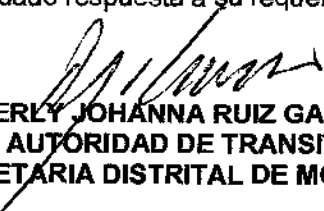
Igualmente, de acuerdo a la circular CSR 0016.2020/R 21925168:

De requerir o certificación sobre sus datos de notificación registrados en el Sistema **RUNT**, atendemos su solicitud indicándole que, para facilidad de los ciudadanos, a través de la página web del **RUNT**, www.runt.com.co/ciudadano/actualización-de-datos-en-runt, usted puede efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como realizar la actualización, modificación o corrección de sus datos personales. De ser esta su consulta, pues la información arrojada por la página web es fiel reflejo de la base de datos **RUNT**

Finalmente, mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

Bogotá D C , 28 de Enero de 2020
SDM-SC- 17038

Señor (a)
OMAR MARROQUIN MEDINA
Calle 67 C Sur No 1 B – 23 Este Torre 18 Apto 601
Conjunto Residencial Quinta del Portal 4
Tel 3144004199
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 14293 de 2020

Señor Marroquín

Dando alcance al oficio SC- 409 de fecha 07 de enero de 2020 y a su nueva petición contenida en el oficio de la referencia, se le informa al respecto que

De conformidad con el Artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015. *“Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane”*

No obstante lo anterior, el peticionario debe tener claro que la orden de comparendo No **110010000025062564 de 07/11/2019**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

De acuerdo a lo expuesto, este fue enviado a la dirección que usted registro ante el **Registro Distrital Automotor RUNT**, como puede evidenciar en la imagen de la relación

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL	OMAR MARROQUIN MEDINA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO -	CEDULA CIUDADANIA - 80323252
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CL 67 C SUR NO 1 B - 23 ESTE CQ QUINTAS DEL PORTAL 4 TO 18 AP 601	Departamento	BOGOTÁ D C
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	OMARMEDINS@GMAIL.COM
Teléfono	0037835	Teléfono móvil	3144004199

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Orden de comparendo que registro como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación

[illegible]

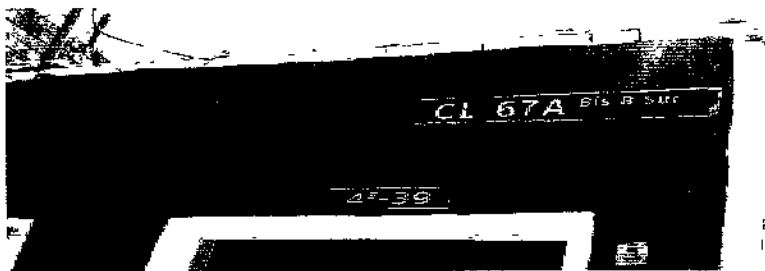
Por lo anterior, se realizó una verificación en sitio, que dio como resultado "De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección **CLL 67 C SUR N° 1 B – 23 ESTE BOGOTÁ**, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000025062564 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A N° YG245011975CO** se informa

- Dirección corresponde a la nomenclatura antigua del siguiente predio

Dirección actual **CLL 67 A BIS SUR N° 9 - 25**

Conjunto Residencial QUINTAS DEL PORTAL 4, torres de apartamentos de 6 pisos, fachada de ladrillo y partes color amarillo

- Por dirección nueva No Existe CLL 67 C SUR, Se ubica hasta la CLL 67 B SUR y pasa a la CLL 68 SUR y llega solo hasta la KR 4 A luego son cerros"



Es así, que no es posible acceder a su solicitud y debe tener presente la circular CRS 016-2020/R2020000430 de fecha 21 de enero de 2020 () *se informa para recordar que partir de la ley 1843 del 14 de julio de 2017, siendo la Dirección contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito la única válida para que las autoridades de tránsito notifiquen los comparendos electrónicos, es responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT, relativos a la dirección, correo electrónico y teléfono*

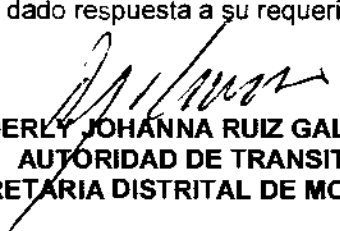
Igualmente, de acuerdo a la circular CSR 0016 2020/R 21925168

De requerir o certificación sobre sus datos de notificación registrados en el Sistema **RUNT**, atendemos su solicitud indicándole que, para facilidad de los ciudadanos, a través de la página web del **RUNT**: www.runt.com.co/ciudadano/actualización-de-datos-en-runt, usted puede efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como realizar la actualización, modificación o corrección de sus datos personales. De ser esta su consulta, pues la información arrojada por la página web es fiel reflejo de la base de datos **RUNT**

Finalmente, mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8° "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados ."

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Camilo

22

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18151

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-14293/ OMAR MARROQUIN MEDINA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-17038 d eI 28 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

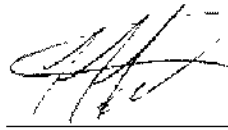
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

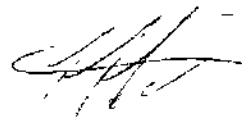
14293.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)